

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *tres pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *seis pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del *Excmo. Sr. Gobernador civil*, por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las *Leyes* obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.027

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local ha dispuesto, con fecha 30 de julio próximo pasado, rectificar el prorrateo de 21 de mayo próximo pasado practicado en el expediente de pensión incoado por el Ayuntamiento de Bijuesca a favor de D.^a Gregoria de Pablo Cobejans, viuda del Inspector municipal veterinario D. Gregorio Peco Gros, en la forma siguiente:

Ayuntamiento de Ponzano (Huesca), 24'95 pesetas anuales (2'05 al mes).

Idem de Erla (Zaragoza), 77'45 pesetas al año (6'45 al mes).

Idem de Biotá, 188'85 pesetas al año (15'75 al mes).

Idem de Berdejo, 31'15 pesetas al año (2'60 al mes).

Idem de Torrelapaja, 67'35 pesetas al año (5'65 al mes).

Ayuntamiento de Bijuesca, pesetas 235'25 al año (19'60 al mes).

Lo que se hace público en este diario oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de agosto de 1954.

El Gobernador civil interino,

Antonio Zubiri

SECCION QUINTA

Núm. 4.030

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 10 de julio actual, acordó que el día 3 de septiembre próximo, a las doce de la mañana, se celebre en la Casa Consistorial la subasta de aprovechamiento de pastos, albardín, sirle y caza, en los montes patrimoniales del Excmo. Ayuntamiento, durante el año forestal 1954-55, y cuatro siguientes tratándose de pastos.

En la Sección de Propiedades de la Corporación municipal se facilitarán

impresos del pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta.

Zaragoza, 30 de julio de 1954.—

El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—
P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 3.929

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS

El Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas, en comunicación de 1.º del corriente mes de julio (Referencias 2590-F-1103), dice a este Servicio lo que sigue:

"Visto el expediente promovido por D. José Vilanova, como Jefe del Grupo Sindical de Colonización número 290, de Fayón, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro, en término municipal de Fayón (Zaragoza), con destino a riegos en finca de su propiedad;

Resultando que, abierto el periodo de competencia de proyectos en el "Boletín Oficial del Estado" de 27 de febrero de 1951, sólo se presentó el

del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Juan B. Diamante, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y certificación del acta de constitución del expresado Grupo Sindical;

Resultando que, sometida la petición a información pública, fué presentada una reclamación por "Saltos del Ebro", S. A., alegando que es concesionaria de un aprovechamiento del río Ebro deonominado "Saltos de Flix", situado aguas abajo de donde se pretende establecer la toma, y que si bien la toma prevista no representará perjuicio apreciable para dicho salto en tiempo normal si lo supondrá en las épocas de estiajes, por lo que debe obligarse a la indemnización correspondiente, el Jefe del Grupo Sindical contesta que la reclamación no tiene razón de ser, toda vez que la mayor parte del agua de los riegos vuelve al río, y que la concesión que se hizo a dicha Sociedad fué condicionada a no oponerse a los peticionarios de riegos, aparte de que durante el estiaje los riegos se hacen con aguas reguladas por el Pantano del Ebro, al que no tiene ningún derecho la Sociedad reclamante;

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; que la superficie regable se encuentra dividida en dos zonas, con sendas tomas; respecto a la reclamación, dice que, en efecto, el río Ebro incrementa sus caudales de estiaje con las aportaciones del Pantano del Ebro; en consecuencia, propone que se otorgue la concesión con las condiciones que formula;

Resultando que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro;

Considerando que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia;

Considerando que la reclamación presentada debe ser desestimada por las razones que alega el Ingeniero encargado, y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Considerando que ya han sido resueltos varios expedientes análogos estableciéndose la norma de acuerdo con la Abogacía del Estado, de que

aunque no se haya presentado el título de propiedad de las tierras regables a favor de cada regante debe entenderse dispensado de este trámite por tratarse de una solicitud colectiva en la cual la legítima representación del Grupo Sindical y la certificación de su constitución, completada con la prevenida en la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1952, que ha sido unida posteriormente al expediente, suple a la conformidad de la mayoría de los propietarios de la zona afectada, al mismo tiempo y de acuerdo con la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1941, los componentes de este Grupo Sindical vienen obligados a constituirse en Comunidad de Regantes, cuyas Ordenanzas y Reglamentos deben ser aprobados antes de que se termine el plazo fijado para la ejecución de las obras,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Grupo Sindical de Colonización núm. 290, de Fayón, con carácter provisional, autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 42.5 litros por segundo del río Ebro en término municipal de Fayón (Zaragoza), con destino al riego de 66 hectáreas en finca de su propiedad.

2.ª Se concede al Grupo Sindical de Colonización núm. 290, de Fayón, con carácter provisional, autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 24 litros por segundo del río Ebro en término municipal de Fayón (Zaragoza), con destino al riego de 37 hectáreas en finca de su propiedad.

3.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Juan B. Diamante en noviembre de 1950.

La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

4.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado", y deberán quedar terminadas al año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual

presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta. Dirección General.

7.ª Durante el período de ejecución de los trabajos, los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Confederación Hidrográfica del Ebro los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, redactados de acuerdo con lo que previene la Ley de Aguas, los cuales deberán quedar aprobados antes de que lo sea el acta de que habla la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

9.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibidos su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

11. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. Mientras no se fijen en definitiva los nuevos caudales que con mo-

tivo de la regulación producida por el Pantano del Ebro han de corresponder a los aprovechamientos establecidos con anterioridad, y por tanto tienen derecho preferente, y muy especialmente a los Canales de Lodos, Tauste e Imperial de Aragón, esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Ebro al Alcalde de Fayón para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Queda sujeta la concesión al pago del canon que se fije y apruebe en su día por el Ministerio de Obras Públicas por utilización de caudales regulados.

Cuando los terrenos que se pretiene regar quedan dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

14. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación; las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la entidad peticionaria las preinsertas condiciones, no remitiendo el reintegro preceptivo, a virtud de la exención de tal impuesto, conforme al artículo 21 de la Ley de 6 de diciembre de 1940, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de la entidad interesada y demás

efectos, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de julio de 1954.—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 4.034

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber que el padrón de la contribución rústica del término municipal de Codo estará expuesto al público durante ocho días en los locales de la Casa Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar ante la Junta Pericial correspondiente las reclamaciones que estimen pertinentes, siempre que se refieran exclusivamente a errores aritméticos, o de copia, según determina el artículo antes citado.

Zaragoza, 4 de agosto de 1954.—El Ingeniero Jefe: P. A., (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 4.023

RUEDA DE JALON

El Alcalde-Presidente de esta villa;

Hace saber: Que por acuerdo de las Municipalidades de Rueda de Jalón y Lumpiaque se anuncia subasta pública para contratar los aprovechamientos de pastos del monte titulado "Camporrojo y Chillo" (unas 5.000 hectáreas), enclavado en ambos términos municipales, con arreglo al pliego de condiciones aprobado y expuesto al público en la Secretaría municipal, a fin de que pueda ser consultado por cuantas personas les interese; concediendo un plazo de ocho días para efecto de reclamaciones, según disponen el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y el artículo 24 de Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa a las doce horas del día siguiente al en que hayan transcurrido veinte días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de esta villa, con un Concejal nombrado por el Ayuntamiento de Lumpiaque y del Sr. Secretario

del Ayuntamiento de Rueda de Jalón, encargado de dar fe del acto.

El plazo de presentación de pliegos, extendidos en papel sellado de la clase 6.ª (470 pesetas), comenzará a contarse en forma legal desde el día siguiente hábil al en que se publique este edicto en el "Boletín Oficial" y terminará veinte días hábiles después, a las trece horas. Cada pliego deberá contener la proposición, ajustada al modelo que más abajo se inserta, y, por separado, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.

Los sobres que contengan las licitaciones deberán llevar en el anverso la siguiente leyenda: "Proposición para optar a la subasta de los aprovechamientos de pastos del monte Camporrojo y Chillo, del término municipal de Rueda de Jalón y Lumpiaque".

El tipo que servirá de base a la subasta será el de 150.000 pesetas; la época del disfrute será anual, comprendida desde el primero de octubre de 1954 al 30 de septiembre de 1955.

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de subasta señalado, de 150.000 pesetas.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificarán licitaciones por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará otra al día siguiente hábil al en que hayan transcurrido cuatro días, también hábiles, a las doce horas, y si también ésta segunda quedase desierta se celebrará una tercera y última subasta al día siguiente hábil al en que hayan transcurrido otros cuatro días, también hábiles, a las doce horas. Para la segunda y tercera servirá el mismo pliego de condiciones y tipo de tasación, y para ambas se admitirán proposiciones hasta una hora antes de celebrarse, advirtiéndose no se publicarán nuevos anuncios.

La fianza provisional necesaria para poder tomar parte en la subasta será equivalente al 10 por 100 del tipo de la licitación, cantidad que deberá ingresar en la Caja municipal, la que quedará, con respecto al rematante, en calidad de fianza.

El rematante abonará, antes de entrar en el disfrute del aprovecha-

miento, el importe del remate y el de los anuncios de subasta en periódicos oficiales y no oficiales.

Rueda de Jalón, 31 de julio de 1954.
El Alcalde, Pascual Parulán.

Modelo de proposición

D....., vecino de, enterado del pliego de condiciones para el aprovechamiento por subasta de los pastos del monte denominado "Camporroyo y Chillo", de los términos municipales de Rueda de Jalón y Lumpiaque (Zaragoza), me obligo a realizar dichos aprovechamientos, con estricta sujeción al expresado pliego de condiciones, por la cantidad de pesetas (en cifra y en letra).

(Fecha y firma del proponente)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.996

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este Juzgado núm. 4 de Zaragoza en sumario 193 de 1954, sobre robo, que se instruye en este Juzgado, se cita por la presente a Vicente Seba Carrasco y Enrique Seba Grau, ambulantes, para que en el plazo de cinco días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración como denunciados, bajo el apercibimiento de lo que haya lugar.

Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.021

CALATAYUD

D. Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario núm. 39 de 1950 (delito lesiones, procesado Manuel-Higinio Gil Sánchez), en la cual se ha acordado sacar a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo las siguientes fincas propiedad del procesado, todas ellas en término municipal de Tobed:

Un campo regadío y frutales sito en la partida de "El Llano", de cabida un almud, equivalente a 3 áreas 70 centiáreas, que linda: Al Norte, con

campo de Matías Narro; al Sur y Este, río, y al Oeste, con acequia. Valorado en 2.150 pesetas.

Finca en "Valdecristina", de 6 áreas 90 centiáreas, que linda: Al Norte, con barranco de "Valdecristina"; Este y Sur, baldío del Ayuntamiento; Oeste, con otro de Emilio Relancio Palacios. Valorada en 1.000 pesetas.

Finca en "Valdecristina", de cabida 3 áreas 95 centiáreas, que confronta: Por Norte, con barranco; Este y Sur, Francisco Aldana Giménez, y al Oeste, con Ayuntamiento. Valorada en 1.500 pesetas.

Finca en los "Hornos", de 33 áreas 80 centiáreas de cabida, que linda: Al Norte, con Santiago Usón; Sur, Emilio Relancio; Este, barranco, y Oeste, Mariano Ramírez. Valorada en 2.000 pesetas.

Otra en "Barranco de la Pascuala", de cabida 11 áreas 40 centiáreas, que confronta: Al Norte, Sur y Oeste, Ayuntamiento; Este, Mariano Gimeno Melús. Valorada en 1.250 pesetas.

Otra finca en "Carravillas", de cabida 43 áreas 80 centiáreas, que linda: Al Norte, José Relancio; Sur, Ayuntamiento; Este, Pilar Gimeno Millán, y Oeste, José Rodrigo Quero y Adela Gimeno Serrano. Valorada en 3.000 pesetas.

Otra en "Las Peñuelas", de cabida 3 áreas 50 centiáreas, que linda: Al Norte, Este y Oeste, con río, y al Sur, con Raimundo Tomás. Valorada en pesetas 4.000.

Otra en "Las Peñuelas", de cabida 3 áreas 50 centiáreas, que linda: Al Norte, con Patrocinio Gómez; Este, campo; Sur, Petra Millán Navarro, y Oeste, con Inocencio Serrano Gimeno. Valorada en 5.000 pesetas.

Otra en "Las Torcas", de cabida 1 área 60 centiáreas, que confronta: Al Norte, con Matías Narro; Sur, Este y Oeste, acequia, y Este, río. Valorada en 1.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 30 de agosto próximo, a las doce horas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

No existen títulos de propiedad, los que suplirá el rematante a su costa,

quedando obligado a cumplir la condición prevenida en la regla 5.ª del art. 140 del Reglamento Hipotecario dentro del plazo que al efecto se le señalare.

Calatayud a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez de instrucción, Federico Mariscal. —El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4019

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez se cita a los demandados D. Andrés Crespo Barranco y D.ª Orenca Lorente, vecinos que fueron de Lumpiaque y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 20 del corriente, a las diez y treinta de su mañana, comparezcan ante este Juzgado municipal (sito en Predicadores, 58, 2.ª) para absolver posiciones que les han sido formuladas en el juicio de cognición instado contra dichos demandados por "Almacenes Reunidos", S. A., en reclamación de cantidad.

Zaragoza, dos de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, P. A.: Emilio Miguel.

JUZGADOS DE PAZ

Núm. 4.033

LUCENI

D. Ramón Blasco Trasobares, Secretario del Juzgado de paz de Luceni, provincia de Zaragoza;

Por el presente se notifica a Francisco del Moral Pozo, cuyo domicilio se ignora, que por providencia de esta fecha, recaída en autos para la celebración de juicio de faltas por hurto, se ha acordado citar a las partes para la celebración del mismo el día 12 de agosto próximo, a las doce horas, en la sala-audiencia de este Juzgado (sito en la calle del General Franco, número 1), y apareciendo el mencionado como acusado, se publica el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos consiguientes.

Dado en Luceni a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Ramón Blasco. V.º B.º: El Juez de paz, M. Navarro.